



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No.00099/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 15 de 2012

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 30 de julio de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, art. 44 frac. III, la Secretaría de Seguridad Pública Federal está a cargo de conformar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, BANAVIM. Para ello coordina a las dependencias y entidades que conforman el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. De acuerdo al artículo 36 de dicha ley, los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las Entidades Federativas también forman parte de este sistema. Con base en esta información, se solicitan los siguientes datos: 1. ¿Qué dependencia estatal coordina el BANAVIM de la entidad? 2. ¿Cuáles son las instituciones estatales que contribuyen con el BANAVIM en la Entidad? 3. ¿Cómo colabora SSC con el BANAVIM de la Entidad? 4. ¿Cuál es el proceso que sigue SSC para ingresar la información a la base de datos del BANAVIM de la Entidad? ¿Y cuándo fue la última actualización de información? 5. ¿Existe en la entidad un banco de datos e información estatal acerca de casos de violencia contra las mujeres? ¿quién lo coordina? ¿cómo colabora SSC con este banco? 6. ¿Esta dependencia genera estadísticas de los delitos vinculados con violencia contra las mujeres? Si esto es así, ¿estos datos permiten identificar tipo de delito, características sociodemográficas de la víctima,

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

características sociodemográficas del agresor, relación del agresor con la víctima?" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Artículo 11 de la Ley de Transparencia anteriormente citada, a la letra dice:

[... Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones. ...].

En el marco de lo que prevé el artículo antes referido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los artículos 1 y 35, señala:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

[... ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]

ARTÍCULO 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. ...]

este orden de ideas, el Gobierno del Estado de México, coordina dichas actividades a través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Libre de Violencia y en su reglamento, documentos quienes en relación con sus cuestionamientos establecen lo siguiente:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 16.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus competencias deben garantizar a las mujeres y a las niñas la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: ...

III. El establecimiento de un banco de datos a nivel estatal sobre las órdenes de protección que se establezcan y de las personas sujetas a ellas con el fin de realizar las acciones de política criminal y de prevención que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

...

Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, ...

Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de: ...

II. El CEMyBS, (Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social) que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema; ...

Artículo 37.- El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través del CEMyBS y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo y será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para: ...

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres y las niñas para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; ...

Artículo 40.- Son facultades y obligaciones del Gobierno del Estado: ...

XVII. Proporcionar a la Agencia de Seguridad Estatal, la información necesaria para la integración del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres al que se refiere en la fracción V del artículo 52 de la presente Ley; ...

Artículo 49.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia: ...

XIII. Proporcionar la información sobre las características de las mujeres a las que se les da asesoría y representación jurídica, relacionadas con cualquiera de los tipos y modalidades de la violencia señaladas en la Ley, para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres; ...

Artículo 51.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México: ...

XIV. Integrar en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia los informes sobre la violencia contra las mujeres;

XV. Coordinar, dirigir y administrar las órdenes de protección y los informes sobre las circunstancias en que se da la ejecución de éstas, para efectos de rendir informes al Banco Estatal de Información de la Violencia contra las Mujeres; ...

Artículo 52.- Corresponde a la Agencia de Seguridad Estatal: ...

V. Integrar el Banco Estatal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres; ...]

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Sistema Estatal proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco de Datos, de

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Agencia de Seguridad Estatal. ...

ARTÍCULO 48.- *La Agencia de Seguridad Estatal, en su calidad de Integrante del Sistema Estatal, tendrá las atribuciones siguientes: ...*

IV. Administrar y operar el Banco de Datos:...]

Por lo anteriormente expuesto, es la Secretaría de Seguridad Ciudadana la dependencia que coordina el BANAVIM en el Estado de México.

Las instituciones estatales que contribuyen con el BANAVIM en la Entidad, son la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana colabora en la integración del BANAVIM en el Estado de México.

El proceso que sigue la Secretaría de Seguridad Ciudadana radica en la atención de llamadas de emergencias que realiza la ciudadanía y de la información que proporcionen las demás dependencias en ejercicio de las atribuciones antes referidas, y es a través de un respectivo aplicativo WEB, como se procesan, teniendo lugar la última actualización de información el 9 de julio de 2012.

Por cuanto hace a esta dependencia, existe un banco de datos e información estatal acerca de casos de violencia contra las mujeres denominado BADAEMVIM, coordinado por esta Secretaría, quien colabora con su administración y registro.

Finalmente, la Secretaría de Seguridad Ciudadana no genera estadísticas de los delitos vinculados con violencia contra las mujeres, por lo que de acuerdo al Artículo 37, Fracción X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, compete al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, generar la estadística de referencia.

Es menester informarle que de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios, del Decreto No. 359, por el que se reformaron los artículos 19 en su párrafo tercero y 21 en sus fracciones X, XVI y XX; se adicionaron a los artículos 19 la fracción II, recorriéndose en su orden las actuales, y el Artículo 21 Bis; y se derogan del Artículo 21 las fracciones



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

XVII, XVIII, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de octubre de 2011, las referencias realizadas en el Decreto de referencia a la Agencia de Seguridad Estatal, quedarán entendidas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Acceso la Información Mexiquense (SAIMEX).

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN
Y EVALUACIÓN

